

empresas proporcionarán, procurando en cuanto esté á su alcance, cubrir lo que exija el conveniente y seguro transporte de las fuerzas.

Los trenes especiales militares que puedan correr conforme á las tablas de marcha de los trenes ordinarios y como secciones de ellos, se pedirán con doce horas de anticipación, y los especiales extraordinarios con veinticuatro horas de anticipación.

13.—Un convoy de tropas sólo puede ser dividido en secciones de un mismo tren, y cuando las dificultades del ferrocarril exijan su repartición de otra manera, para vencerlas se obrará con conocimiento y consentimiento del Jefe del convoy, para que tome las medidas militares que juzgue convenientes para la seguridad de las fracciones, con tal siempre que el convoy llegue á su destino ya reunido en un tren único ó en secciones que marchen una de otra á la menor distancia reglamentaria.

Cuando se reunan grupos de distintos cuerpos, irán á las órdenes de un sólo Jefe.

14.—Únicamente en lo que se refiere á las medidas de orden y seguridad de las tropas ó convoy que se transporten, quedarán los conductores de trenes militares especiales subordinados á los Jefes militares de los mismos, cuyas órdenes obedecerán bajo su más estrecha responsabilidad.

15.—Las empresas cooperarán en cuanto esté á su alcance y den-

tro de la órbita de sus respectivos derechos y obligaciones, el buen servicio y eficaz movimiento de las fuerzas que se transporten por ferrocarril, debiendo, cuando fuere conveniente, dar por la vía telegráfica los avisos necesarios á las estaciones donde hubiere empalmes con otras líneas que deba recorrer el convoy que se transporte, para que se tengan listos todos los trenes ó máquinas que hubieren de necesitarse, así como á los depósitos que hayan de proporcionar máquinas de auxilio, ó en donde deba detenerse el convoy para comidas ó para dar agua á los caballos y mulas; de modo que todo pueda estar dispuesto cuando llegue aquel y no se entorpezca su marcha: pero no podrá exigírsele responsabilidad á una Compañía, si transmitiendo las órdenes á las otras empresas, justifica que el aviso fué oportuno.

16.—Para la carga y descarga de municiones, provisiones cañones, animales, etc., así como para la distribución de los soldados en los carros que les están destinados, la clase de estos, etc. se sujetarán las empresas y Jefes de destacamentos á las instrucciones de la Secretaría de Guerra; entendiéndose siempre, sin embargo, que esas instrucciones no deberán en ningún caso introducir en el servicio de ferrocarriles alteraciones que signifiquen un quebrantamiento de los reglamentos de las mismas empresas, ú obligación alguna que las empresas no

tengan que cumplir conforme á sus respectivos contratos.

17.—Cuando en un tren vaya algún destacamento con sus municiones de guerra, las Compañías tomarán, en la parte que les corresponda, las precauciones propias y naturales, sin que se entienda que por eso asumen responsabilidad en caso de accidente. Estas precauciones no se refieren á las municiones que cada soldado lleva sobre sí en la cartuchera y en la mochila.

18.—Siempre que entre las cuotas de la Compañía haya alguna inferior á la cuota estipulada en la concesión para transporte de efectos del Gobierno, éste tiene el derecho de aprovecharlas en las mismas condiciones que el público.

TITULO II.

REGLAS MILITARES.

Reglas militares para el transporte de la tropa de Infantería por ferrocarril.

Envío á la estación del Oficial nombrado para el embarque.

1.—Luego que el Coronel de un Batallón de Infantería reciba orden de marcha, la cual irá acompañada del itinerario respectivo, comisionará al Ayudante para ponerse de acuerdo con el Jefe de Estación y conocer las disposiciones de detalle acordadas para el embarque y para el viaje.

El Ayudante fijará especialmente su atención en los puntos siguientes:

Disposición y entrada á los an-

denes ó lugares designados para el embarque del personal.

Disposición y entradas á los patios designados para el embarque de ganado.

Extensión y disposición de los lugares en que la tropa pueda formarse para hacer los preparativos de embarque.

Medidas y disposiciones de policía que se deben tomar para mantener el orden y hacer que se observen las consignas y prohibiciones, en vista de las observaciones que haga sobre la disposición del local.

Número de rampas y accesorios que para el embarque tenga la estación.

Órdenes que deberá dar el que manda la tropa.

2.—El Jefe del Batallón, por los informes que reciba del Ayudante, dará las órdenes oportunas para que, á la hora señalada, aquel se ponga en marcha, conformándose á las prescripciones reglamentarias. Estas órdenes indicarán especialmente:

I. Las medidas convenientes para asegurar la subsistencia de la tropa y ganado, el día de la partida y durante la marcha, teniendo en cuenta los altos indicados en el itinerario.

II. El uniforme para el camino.

III. La composición de la guardia en prevención, á las órdenes de un Oficial.

IV. El transporte á la estación, de los accesorios de embarque que

posea el Batallón, como son: argollas con espigas, escabeles, tablonnes, cuerdas, vigas, etc. y los forrajes debidamente empacados, si los hubiere de llevar.

Paja para los wagones de ganado y para la estiva de las monturas.

3.—El escuadrón deberá proveerse con anticipación de la paja ó zacate necesarios:

I. Para el piso de los wagones del ganado, á razón de dos kilogramos por caballo.

II. Para formar haces para monturas á razón de uno por cada fila de 5 ó 6.

Estos haces que tendrán forma cilíndrica se harán con anticipación por la tropa que deba embarcarse dándoseles 1 m.30 de largo por 1 m.25 de desarrollo y estarán atados con tres ligaduras repartidas en su longitud, debiendo calcularse de 7 á 11 kilogramos de zacate para cada haz.

La paja ó zacate para los haces se suministrará aparte del forraje, y su transporte á la estación, se hará por la tropa que use de ellos.

Forrajes y su transporte á la Estación.

4.—Dos horas antes del embarque se dará pienso al ganado á fin de que en las primeras horas de marcha no sea necesario hacerlo.

La alimentación del ganado durante el camino, se compondrá generalmente, para cada 24 horas, de 4 kilogramos de paja y ocho litros de cebada por animal ó su equivalente en cualquiera otra clase de

forraje. En todo caso se procurará, por todos los medios posibles, la buena y conveniente alimentación del ganado durante el camino, á fin de tenerlo listo en cualquier momento.

El transporte se hará con los elementos propios del Batallón con los carros del tren de transportes militares ó con elementos particulares contratados para este servicio.

Accesorios para el embarque y desembarque.

5.—Para ejecutar el embarque y desembarque, se necesitan los accesorios siguientes:

I. Rampas móviles armadas en caso de que en las estaciones no las hubiere de esta clase, ó fijas. A falta de unas y otras, se llevarán vigas y tablonnes para improvisarlas.

II. Cuerdas en número suficiente para colocarlas á la altura del pecho de los caballos y acémilas en los wagones.

III. Escabeles en número suficiente para facilitar á la tropa el acceso á los wagones.

IV. Argollas con espigas para fijarlas en el techo de los wagones que conduzcan el ganado.

Todos estos accesorios se transportarán á la estación con los elementos del Batallón por el tren de transportes militares ó con elementos particulares contratados para este servicio.

Uniforme.

6.—Por regla general, los Oficia-

les vestirán el uniforme de campaña y la tropa el de lienzo.

El Coronel, según el trayecto que deba recorrerse, el punto de destino final, la estación del año y del clima, podrá prescribir el uniforme que deba usarse.

Etiquetas para las monturas y bridas.

7.—Los individuos de tropa montados, y los asistentes de los Jefes y Oficiales, estarán provistos de dos etiquetas de lienzo que lleven su nombre y su número para asegurarlas en lugar visible de la montura y en la barbada del bocado, y evitar así confusiones.

Los arrieros, tendrán etiquetas iguales para los aparejos.

Llegada á la estación del Oficial comisionado para el embarque.

8.—El día de la marcha, el Ayudante, llevando uno de los Subayudantes á sus órdenes, se dirigirá á la estación una hora por lo menos antes que el Batallón, para tomar las medidas conducentes á fin de que el embarque se ejecute en las mejores condiciones de orden y prontitud, indicando al Jefe de la estación lo que fuere necesario.

Reconocimiento del tren y deberes del Ayudante y Subayudante.

9.—El Ayudante tomará nota de la clase y capacidad de cada vehículo, en el orden en que estén colocados á partir de la cabeza del tren, y se asegurará:

I. De que los vidrios de las ventanillas no estén rotos, y de que los asientos se hallen en buen estado.

II. De que los wagones y vehículos tengan, además de linternas para el embarque y desembarque, sus lámparas en el interior, todo en buenas condiciones.

III. De que los depósitos para agua que tengan los wagones, estén llenos.

IV. De que las plataformas ó furgones, para el personal que, en caso necesario haya sido preciso habilitar, tengan convenientemente arreglados los asientos necesarios.

Vigilará que el Subayudante numere progresivamente con el gris, cada uno de los vehículos, siguiendo una sola serie de números de la cabeza á la cola del tren, y de que inscriba al mismo tiempo, al lado de estos números de orden, el de los hombres, animales, etc., que puedan contener.

Estas inscripciones se harán:

I. Para los carros de pasajeros en el peralte del escalón de las plataformas delanteras.

II. Para los furgones de carga, sobre el lado mayor á la altura del piso.

III. Para las plataformas y wagones establos sobre el larguero del costado.

Estas inscripciones se harán sobre los lados de los vehículos de manera que no se borren por la lluvia ó las pisadas de la tropa.

Guardia en prevención, Bandera, Caja de Caudales.

10.—La guardia en prevención se compondrá del personal necesario en cada caso, y tomará á su cargo

los presos y arrestados en prevención. Se dirigirá á la estación al mismo tiempo que la tropa y á su llegada establecerá los centinelas según las indicaciones del Ayudante.

Una parte de la guardia que escolte á los presos y arrestados, se embarcará desde luego, y la otra con los centinelas lo hará en el carro destinado á ella, cuando se haya embarcado la tropa.

Cuando no hubiere necesidad de establecer centinelas, la guardia se embarcará al mismo tiempo que el batallón.

La bandera se colocará en el wagón donde vaya el Coronel, bajo la vigilancia del abanderado, guardando dicha insignia en el estuche respectivo.

La caja de caudales se colocará en el mismo wagón bajo el cuidado del Pagador.

Contenido de los vehículos, para tropa.

11.—Por regla general no se colocará en los wagones y furgones ó plataformas habilitadas, mayor número de hombres que el que expresa la tabla que va al fin de este Reglamento; pero si por circunstancias excepcionales el número de lugares disponibles es menor que el de hombres que deban transportarse, se embarcarán los sobrantes distribuyéndolos en los wagones y furgones en que vaya la tropa; pero sin excederse del diez por ciento del contenido reglamentario.

Contenido de los vehículos, para ganado.

12.—En los furgones para ganado, sólo se embarcará el que expresa la tabla de que trata la regla anterior.

Los caballos irán desensillados, á menos que la autoridad militar competente disponga lo contrario, por ser corto el trayecto ó por exigirlo así las circunstancias. En tiempo de paz y en largos trayectos, sobre todo, esta medida es indispensable para la salud de los caballos y la conservación de las monturas.

Las mulas irán desaparejadas.

Las monturas y aparejos así como la ración de forraje del día de embarque, se llevarán en los wagones de ganado á que correspondan.

Accesorios que para el embarque, existan en las Estaciones.

13. El reconocimiento del tren se extenderá á todos los accesorios necesarios para el embarque que puedan proporcionar las empresas de los ferrocarriles ó que el Gobierno tenga en depósito en las estaciones, tales como asientos para la tropa, cuando tenga que viajar en furgones ó plataformas habilitadas, escabeles, cuerdas, puentes volantes y rampas para el embarque del ganado, y efectos. El Ayudante debe informarse del número de estos accesorios y de su estado.

Llegada de la tropa á la Estación.

14.—El Batallón (personal y ganado), deberá llegar al lugar designado para el embarque á la hora

que se hubiere señalado en la orden y á falta de esta prescripción, hora y media antes de la partida del tren, cuando el embarque se haga por andenes y dos horas cuando el del ganado se haga por rampas.

Los plazos fijados se observarán estrictamente.

A la llega la del Batallón el Ayudante informará detalladamente al Coronel, de todas las disposiciones que hubiere tomado, expresándole por orden numérico el destino y capacidad de los vehículos.

FORMACIÓN DE LA TROPA.

Disposiciones preparatorias para el embarque.

15.—El Batallón al llegar al patio de la estación ó al lugar destinado fuera de ella, formará en línea desplegada.

El Coronel hará que se retire la bandera la cual se conducirá al carro respectivo, y mandará envainar las armas.

En seguida el Coronel hará que los individuos de banda pasen á sus compañías y que se intercale la fila exterior, hecho lo cual el Ayudante dividirá la tropa en las fracciones de embarque correspondientes á los vehículos en que ha de transportarse, dando á cada fracción el número del vehículo que le corresponda y designando para cada una de ellas los Oficiales que deben vigilar su embarque.

El Coronel, los Jefes, Oficiales é individuos montados, echarán pié á tierra; el Coronel nombrará á los soldados que deban auxiliar á los

arrieros y asistentes en el embarque del ganado y en el servicio de guarda-caballerizas. Estos y los asistentes de los Jefes y Oficiales montados, saldrán de las filas, suspenderán sus armas del hombro y los asistentes irán á tomar los caballos. Todos se dirigirán al lugar en que se halle el ganado del Batallón y se pondrán á las órdenes del Oficial encargado del embarque de éste. El cabo y el soldado ayudante del telegrafista y el armero conduciendo sus respectivos caballos se incorporarán también y quedarán á las órdenes del referido Oficial.

El Coronel, según los informes que le dé el Ayudante, procederá á rectificar la capacidad y destino de los vehículos, así como la posesión de los andenes ó rampas de embargo ya para hacer desfilar toda su tropa en los embarques simultáneos, ó ya para hacerlo por fracciones, según el número de rampas ó accesorios á dichos vehículos.

En seguida mandará desfilas su tropa para conducirla frente á los vehículos en que deba embarcarse y llegando á su altura, la hará hacer alto y dar frente al tren, formar pabellones, poner en tierra las mochilas, volver á tomar sus armas y con la mano izquierda las mochilas.

El Oficial nombrado para el embarque del ganado conducirá á éste, á los asistentes con los caballos de los Jefes y Oficiales montados, así como á los Ayudantes del telegrafista y armero con sus respectivos caballos y á los soldados nombra-